

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de julio de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Nayibe Safi Bravo C.C. 1.020.718.451
Menor	Emilio Uricoechea Safi
Demandado	Andrés Uricoechea Willianson C.C. 79.244.540
Radicado	No. 050013110010 – 2019 – 00373 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	INTERLOCUTORIO No. de 2021
Decisión	Termina proceso por desistimiento

Mediante escrito aportado el 25 de mayo de 2021 el apoderado de la demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, pues las partes suscribieron acuerdo conciliatorio No. 01537 en el Centro de Conciliación de la Universidad Pontificia Bolivariana sobre los puntos objeto del presente litigio. La señora NAYIBE SAFI BRAVO, en calidad de representante legal del menor EMILIO URICOECHEA SAFI, ha contado con la correspondiente asesoría legal por lo que habrá de concederse licencia para el referido desistimiento de conformidad con el artículo 315 del Código General del Proceso, no siendo necesario decretar pruebas adicionales. En consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia a la señora NAYIBE SAFI BRAVO C.C. 1.020.718.451, en calidad de representante legal del menor EMILIO URICOECHEA SAFI, para desistir de continuar con el trámite de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso se decreta la terminación del presente asunto en contra del señor ANDRÉS URICOECHEA WILLIANSON C.C. 79.244.540 por desistimiento de la parte actora.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)**

of

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753
Edificio José Félix de Restrepo
Medellín, 17 de julio de 2021
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio	No. _____
Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Nayibe Safi Bravo C.C. 1.020.718.451
Menor	Emilio Uricoechea Safi
Demandado	Andrés Uricoechea Willianson C.C. 79.244.540
Radicado	No. 050013110010 - 2019 - 00373 - 00 (favor citar al contestar)
Decisión	Ordena Levantar Reporte

Señores

CIFIN

Ciudad

Informo a usted que el presente proceso terminó por desistimiento de la parte actora. En consecuencia, el reporte ordenado en contra del señor Andrés Uricoechea Willianson C.C. 79.244.540, como deudor de alimentos, deberá ser levantado.

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

Secretario

af



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753
Edificio José Félix de Restrepo
Medellín, 17 de julio de 2021
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio	No. _____
Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Nayibe Safi Bravo C.C. 1.020.718.451
Menor	Emilio Uricoechea Safi
Demandado	Andrés Uricoechea Willianson C.C. 79.244.540
Radicado	No. 050013110010 - 2019 - 00373 - 00 (favor citar al contestar)
Decisión	Ordena Levantar Reporte

Señores

DATA CREDITO

Ciudad

Informo a usted que el presente proceso terminó por desistimiento de la parte actora. En consecuencia, el reporte ordenado en contra del señor Andrés Uricoechea Willianson C.C. 79.244.540, como deudor de alimentos, deberá ser levantado.

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

Secretario

af



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753
Edificio José Félix de Restrepo
Medellín, 17 de julio de 2021
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio	No. _____
Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Nayibe Safi Bravo C.C. 1.020.718.451
Menor	Emilio Uricoechea Safi
Demandado	Andrés Uricoechea Willianson C.C. 79.244.540
Radicado	No. 050013110010 - 2019 - 00373 - 00 (favor citar al contestar)
Decisión	Ordena Levantar Reporte

Señores

PROCREDITO

Ciudad

Informo a usted que el presente proceso terminó por desistimiento de la parte actora. En consecuencia, el reporte ordenado en contra del señor Andrés Uricoechea Willianson C.C. 79.244.540, como deudor de alimentos, deberá ser levantado.

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

Secretario

af

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753
Edificio José Félix de Restrepo
Medellín, 17 de julio de 2021
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio	No. _____
Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Nayibe Safi Bravo C.C. 1.020.718.451
Menor	Emilio Uricoechea Safi
Demandado	Andrés Uricoechea Willianson C.C. 79.244.540
Radicado	No. 050013110010 - 2019 - 00373 - 00 (favor citar al contestar)
Decisión	Ordena Levantar Reporte

Señores

**Unidad de Verificación – Personas Naturales – de Migración de Colombia,
Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Relaciones
Exteriores,
Calle 19 No. 80 A – 40 Tel. 3455500
Ciudad**

Informo a usted que el presente proceso terminó por desistimiento de la parte actora. En consecuencia, el reporte ordenado en contra del señor Andrés Uricoechea Willianson C.C. 79.244.540, como deudor de alimentos, deberá ser levantado.

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

Secretario

af

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dcb4478321f8becf006bfbd82487813b3a840c5cd31b36fd1fe3851ab29753

Documento generado en 21/07/2021 06:13:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>